

Expte. N° 8.296/24

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 2.756 Art. 11°.

La Ordenanza N° 2.890/22

La copia del contrato de locación del inmueble sito en Av. Gral. Juan D. Perón N° 1.153 donde funciona la dependencia de la Subsecretaría de Control y Convivencia Ciudadana-Área de Prácticos de Tránsito, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 2.890/22 este Concejo Deliberante autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar por contratación directa, por el plazo de 2 años, el contrato de locación del inmueble ubicado en Av. Juan D. Perón 1.153 para que lo continúe utilizando la dependencia de la Subsecretaría de Control y Convivencia Ciudadana que realiza los exámenes prácticos de licencia de conducir.

Que dicho contrato tenía un plazo de duración de dos años desde el 01 de enero de 2.022 al 31 de diciembre de 2.023.

Que atento el vencimiento de dicho contrato y la necesidad de la Subsecretaría de Control y Convivencia de contar con dicho inmueble, es que se solicita a este cuerpo la autorización para renovar dicho Contrato.

Que es atribución del Concejo Deliberante en virtud de lo expuesto por el Art. 11° Ley 2756, para casos como éste, autorizar la Contratación Directa prescindiendo del Llamado a Licitación.

Por todo ello, el Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 3.022/2.024

ART.1°) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir un contrato de locación respecto del inmueble sito en Av. Gral Juan D. Perón N° 1.153 de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez de acuerdo al considerando de la presente. Se autoriza asimismo al Departamento Ejecutivo Municipal a prescindir del Llamado a Licitación Pública y/o Licitación Privada y a celebrar el contrato de locación por contratación directa.

ART.2°) El plazo de la locación se estipula en treinta y seis meses (36 meses) a contarse desde el 31 de diciembre de 2.023 al 31 de diciembre de 2.026.

ART.3°) El monto de la locación se estipula en la suma de pesos noventa y cinco mil (\$ 95.000.-mensuales suma que será actualizada trimestralmente tomando como referencia el índice de precios al consumidor (IPC) que publica mensual y oficialmente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y para su cálculo se sumarán los índices correspondientes al período trimestral vencido. Los impuestos estarán a cargo del Locador, mientras que la

CONCEJO DELIBERANTE
VILLA GOBERNADOR GALVEZ

Municipalidad asume la obligación de pago de los servicios.

ART.4º) Suscripto que fuere el mencionado Contrato se remitirá copia al Concejo Deliberante para su conocimiento.

ART.5º) Comuníquese, Publíquese, y Regístrese.

Dado en Sala de Sesiones del Concejo Deliberante, 14 de marzo de 2.024.

Antonia Liparelli
SECRETARIA
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ



Jorge Murabito
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
VILLA Gdor. GALVEZ

CONCEJO DELIBERANTE	
MESA DE ENTRADA <i>F4</i>	
ENTRÓ	SALIO
	<i>15.03.2024</i>
Anotado por	<i>ANLA</i>
Archivado por	



Luiza Rocchi
MESA DE ENTRADA
CONCEJO DELIBERANTE

CONTRATO DE LOCACIÓN

En Villa Gobernador Gálvez, a los 31 días del mes de Diciembre de 2023, entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ, representada en este acto por el Sr. Intendente RICCI, ALBERTO MIGUEL, la Secretaria de Gobierno y Educación. Prof. VICTORIA CULASSO, y el Sr. Secretario de Hacienda WALTER DARÍO NATALE, con domicilio en calle Ing. Mosconi 1541 de esta Ciudad por una parte, en adelante el LOCATARIO; y el Sr MARCELO PEDRO BUFFO, DNI N°17.337.488, en su carácter de Administrador de la Sucesión del Sr. Juan Navadunskis con domicilio en Juan Domingo Perón N° 1153, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, por la otra parte, en adelante el LOCADOR, convienen en celebrar el presente convenio de Renovación del Contrato de Locación de conformidad a las siguientes cláusulas:

ANTECEDENTES:

ADMINISTRATIVOS Y DE DOMINIO: El Sr. Buffo es Administrador de quien fuera el titular de la vivienda ubicada objeto del presente por auto N° 3765 Ro. 117 Fol. 390 del 12/12/17, dictado en el Expte. "NAVADUNSKIS, JUAN S/NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR" EXPTE. N° 1053/2017 del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 4° Nominación de Rosario.

PRIMERA. OBJETO: El LOCADOR renueva la locación a la Municipalidad, y esta acepta, el inmueble ubicado en calle Juan Domingo Perón N° 1153 de esta ciudad de Villa Gobernador Gálvez, propiedad del nombrado, el cual se encuentra en buen estado de conservación y que la Municipalidad conoce, y que de figura irregular se compone de un predio de 9,105 m al Sudoeste por 26,75 m Norte, 23,93 m al Sur y 8,66 al Este, el mismo cuenta con una superficie 24 m² consta de aire acondicionado, un baño, persiana, vidriado, doble entrada, cuyo destino es el funcionamiento de la Subsecretaría de Control y Convivencia Ciudadana y/o el que en el futuro disponga la Municipalidad por razones operativas.

SEGUNDA: PLAZO: La presente locación tendrá un plazo de duración de treinta y seis meses (36), comenzando la vigencia a partir del 01 de enero de 2024 y concluyendo el día 31 de diciembre de 2026, fecha en la cual la Municipalidad deberá entregar el inmueble desocupado de personas y cosas.

TERCERA: PRECIO: Se establece como canon locativo, la suma de pesos noventa y cinco mil (\$95.000.-). Ello, con un incremento trimestral para el resto de la locación, tomando como referencia el índice de precios al consumidor (IPC) que publica mensual y oficialmente el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), y para su cálculo se sumaran los índices correspondientes al período trimestral vencido. Tales sumas serán pagaderas por adelantado del 10 al 20 de cada mes.

CUARTA: LUGAR DE PAGO: El pago de los alquileres dispuesto en la cláusula anterior se efectuará a través de la Tesorería Municipal.

QUINTA: Son a cargo de la Municipalidad los gastos de conservación, mantenimiento y aseo del inmueble objeto del presente.

SEXTA: RESCISIÓN: La Municipalidad podrá rescindir el presente convenio en cualquier momento, debiendo abonar en tal supuesto la suma equivalente a un mes del canon locativo; para lo cual deberá

notificar al Locador esta circunstancia de manera fehaciente, en el domicilio del mismo, con por lo menos 30 días de anticipación.

SEPTIMA: El Locador se hará cargo de los impuestos. El locatario se hará cargo de los servicios, siendo este último el encargado de efectuar el pago de los mismos, dejando constancia que el medidor correspondiente al Servicio de Energía Eléctrica es de titularidad de la Municipalidad de Villa Gdor. Gálvez, siendo a su cargo el pago de dicho servicio. El locador no tiene derecho a reclamar reintegro alguno si los hiciere.

OCTAVA: El sellado de ley del presente contrato de locación será a cargo del Locador, según normas impositivas vigentes.

NOVENA: COMPETENCIA JUDICIAL: En caso de divergencia en el cumplimiento y/o interpretación del presente convenio las partes fijan la competencia de los Tribunales Provinciales de Circuito de Villa Gobernador Gálvez, renunciando a cualquier otro fuero que pudiere corresponder, inclusive el Federal.

DECIMA: ART. 18° LEY 2756: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia, la forma de verificar el pago. Esta prescripción formará parte integrante, bajo pena de nulidad, de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio, y que deberá ser transcripta en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".

Previa lectura y ratificación, se procede a la firma de tres ejemplares de un mismo tenor y a igual efecto del presente contrato, en el lugar y fecha indicados.

